



VISTOS: El Informe N° 000058-2024-INDECI/CONTAB de fecha del 22 de octubre de 2024, Memorándum N° 005458-2024-INDECI/OGPP de fecha 21 de octubre de 2024, Memorándum N° 007273-2024-INDECI/OGA de fecha 15 de octubre de 2024, Memorándum N° 001791-2024-INDECI/DIPRE de fecha 27 de setiembre de 2024, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 001791-2024-INDECI/DIPRE de fecha 27 de setiembre del 2024, el director de la Dirección de Preparación del INDECI, solicita el reembolso por concepto de viáticos de la planilla N° 0435-2024, a nombre del señor Cristian Marco Guevara Espíritu, por comisión de servicio realizado en los distritos de Huacho y Santa María, de la provincia de Huaura, Región de Lima, del día 19 de julio de 2024, por PI 2454990-adquisición e implementación del sistema de difusión y comunicación de mensajes en el marco del Sistema de Alerta Temprana Ante SISMO, por la suma de S/ 303.00 (Trescientos tres con 00/100 soles);

Que, asimismo, informa que, por disposición de la Alta Dirección por necesidad de servicio el señor Cristian Marco Guevara Espíritu, viajó en comisión de servicio a los distritos de Huacho y Santa María, de la provincia de Huaura, Región de Lima, del día 19 de julio de 2024, con el objetivo de PI 2454990-adquisición e implementación del sistema de difusión y comunicación de mensajes en el marco del Sistema de Alerta Temprana Ante SISMO, no habiendo podido presentar oportunamente la planilla de viáticos a la Oficina General de Administración, por lo que no se lo otorgó, quien solicita el reembolso;

Que, con el Memorándum N° 007273-2024-INDECI/OGA de fecha 15 de octubre de 2024, se solicitó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, opinión de disponibilidad presupuestal; ante lo cual, con el Memorándum N° 005458-2024-INDECI/OGPP de fecha 21 de octubre de 2024, emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable, el mismo indica que debe ser ejecutado con cargo al presupuesto 2024, para lo cual detalla que cuenta con marco presupuestal en la Fuente de Financiamiento, meta y específica de gasto;

Que, mediante el Informe N° 000058-2024-INDECI/CONTAB de fecha 22 de octubre de 2024, el jefe (e) de la Oficina de Contabilidad, considera procedente la solicitud de reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicio a favor del señor Cristian Marco Guevara Espíritu, por la suma de S/ 303.00 (Trescientos tres con 00/100 soles), al no haber recibido ningún pago o depósito por el mencionado concepto;

Que, al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: WHFIRXX





entre otro, la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo de reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicio a favor del señor Cristian Marco Guevara Espíritu, por la suma de S/ 303.00 (Trescientos tres con 00/100 soles), gastos del día 19 de julio de 2024;

Con la visación del jefe de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y en uso a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicio a favor del señor Cristian Marco Guevara Espíritu, por la suma de S/ 303.00 (Trescientos tres con 00/100 soles), clasificador de gasto 2 6. 8 1. 4 3 Gasto por la Contratación de Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00-Recursos Ordinarios y meta N° 0003, por comisión de servicio realizado en los distritos de Huacho y Santa María, de la provincia de Huaura, Región de Lima, del día 19 de julio de 2024, por PI 2454990-adquisición e implementación del sistema de difusión y comunicación de mensajes en el marco del Sistema de Alerta Temprana Ante SISMO.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Dirección de Preparación del INDECI y a la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: WHFIRXX

